	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 2836  
(15 de Septiembre de 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL SILVESTRE**

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400169162 del 24 de Agosto de 2016, el señor ARBEY ANTONIO CANTILLO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.166.675 de Isnos (Huila), solicitó ante este despacho APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE NO MADERABLE, para el proyecto registro, aprovechamiento y mantenimiento de rodal para la comercialización de cuatrocientas 400 guaduas, ubicado en predio denominado “San Rafael” de la vereda Criollo, jurisdicción del municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formulario de solicitud de registro y/o aprovechamiento flora Silvestre
- Certificado de libertad y tradición,
- Fotocopia del Documento de Identidad de Propietario.
- Plan de manejo forestal.
- Autorización del trámite al señora Fabiola Peña Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 26.548.697 de Pitalito (Huila), con la fotocopia del documento.

Se emitió Auto de inicio de tramite N°191 del 30/08/2016, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 30 de Agosto del 2016, publicando en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 01 de septiembre del 2016 hasta el día 14 de Septiembre del 2016.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y con posterioridad rendir concepto técnico N°0969 de fecha 14 de Septiembre de 2016, exponiendo:

**“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*En compañía del señor Arbey Antonio Cantillo Rojas en calidad de Propietario del predio “San Rafael” de la vereda Criollo del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, se realizó visita a la finca la cual posee una extensión superficial de aproximadamente de veinticuatro hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados ( 24 Has. 7500m<sup>2</sup>), las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-11%, El predio está destinado a la producción agrícola (cultivos de café, plátano entre otros) y producción ganadera (ganadería extensiva) posee varios rodales de guadua que suman aproximadamente cuatro punto dos 4,2 hectáreas que se van a registrar. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas Coordenadas: X: 0771878, Y: 0698086 (+ metros de precisión); Altura: 1303 msnm.*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte del guadual; el rodal a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (el río Guarapas), con un área de cuatro punto dos (4,2) hectáreas.


En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "San Rafael" ubicado en la Vereda Criollo del Municipio de Pitalito, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 20% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*Eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*ficus soatensis*), Cámbulo (*Eritrina sp.*), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejuco y similares. De acuerdo al inventario forestal incluido en el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran treinta y siete mil ochocientos setenta y tres 37.873 guaduas, y de esas 24.073,5 son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar las cuatrocientas 400 Guaduas hechas o maduras en cuatro coma dos 4,2 hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea 95 guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (cuatrocientas (400) guaduas Hechas), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las practicas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpias, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de cuarenta 40m<sup>3</sup> cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.


La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 24; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento (Art. 47) equivalente a doscientos setenta y cinco mil ochocientos pesos M/CTE (\$275.800, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

#### 4. RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de cuatrocientos 400 guaduas equivalentes a cuarenta (40) metros cúbicos, al Sr. Arbey Antonio Cantillo Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 12.166.675 de Isnos (Huila).

- El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.
- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran treinta y siete mil ochocientos setenta y tres 37.873 guaduas, y de esas 24.073,5 son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar las cuatrocientas 400 Guaduas hechas o maduras en cuatro coma dos por hectárea que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea 95 guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento (Art. 47 del Acuerdo 014/2014), equivalentes a doscientos setenta y cinco mil ochocientos pesos M/CTE (\$275.800, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos (\$ 33.600, 00) pesos M/CTE se debe pagar eso en este año, ya el otro se debe pagar más debido a que cada año incrementa este valor, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de seis (6) meses, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guadas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.”


Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal Silvestre solicitado por el señor ARBEY ANTONIO CANTILLO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.166.675 de Isnos (Huila), actuando en calidad de propietario del predio denominado "San Rafael" de la vereda Criollo, jurisdicción del municipio de Pitalito, Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cantidad a aprovechar comprenden de cuatrocientos 400 guadas equivalentes a cuarenta (40) metros cúbicos acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO TERCERO:** Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la Cartelera del día 1 de septiembre del 2016 hasta 14 de Septiembre del 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Autorización se otorga por el término de seis (6) meses.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 969 del 2016, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- La tala de la guadua se debe hacer respetando la zona de protección.

Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014 del ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de doscientos setenta y cinco mil ochocientos pesos M/CTE (\$275.800, 00), por concepto de Tasas de Aprovechamiento (según lo estipulado en el Art. 46 del Acuerdo 014 de 2014) y se debe pagar esas tasas antes de movilizar el material.

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014 de 2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor del salvoconducto único nacional, solicitándolo el mismo día que va transportar el material forestal ante las oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con quince días de antelación al vencimiento del mismo, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

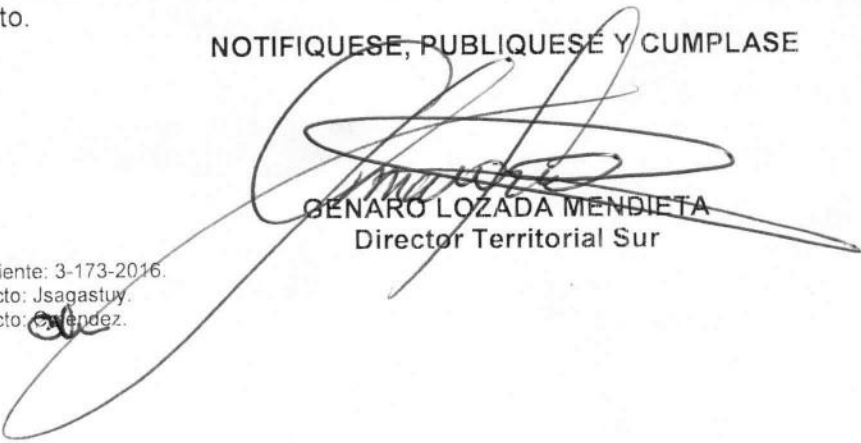
**ARTICULO UNDECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ARBEY ANTONIO CANTILLO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 12.166.675 de Isnos (Huila), actuando en calidad de propietario del predio denominado "San Rafael" de la vereda Criollo, jurisdicción del municipio de Pitalito, Departamento del Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PARÁGRAFO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
 Director Territorial Sur

Expediente: 3-173-2016.  
 Proyecto: Jsagastuy.  
 Proyecto: Cofendez.